

2457

ANUNCIO

Por D. Fernando Monzón Montes, con DNI 17.986.428 Z, en nombre y representación de Tierra y Vida S. C., se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de una granja de ganado ovino a ubicar en el Polígono 1, Parcela 99, del Catastro de Rústica de Quicena, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Ignacio Claver López.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría del Ayuntamiento.

Quicena, a 28 de abril de 2005.-La alcaldesa, Natalia Ciprés Moreu.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO

2458

EDICTO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de abril de 2005, se ha publicado la Oferta de Empleo Público 2005 de este Ayuntamiento.

A dicho anuncio, a través de éste, se hacen las siguientes correcciones:

1.-Añadir los siguientes puestos de trabajo:

Puesto de Trabajo	Nº	F/L	Gr	Escala	Subescala	Clase	Nivel
Matarifes	2	F	E	Ad.Especial	Serv.Especiales	Pers.Oficios	14
Limpiadoras	3	F	E	Ad.Especial	Serv.Especiales	Pers.Oficios	14
Operario Jardines	1	L	E				14

2.- Suprimir los siguientes puestos de trabajo de la Oferta de Empleo Público 2005, por hallarse cubiertos:

Puesto de Trabajo	Nº	F/L	Gr	Escala	Subescala	Clase	Nivel
Monitores Deportivos	2	L	D				15

Sabiñanigo, 26 de abril de 2005.-El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

2459

ANUNCIO

Habiéndose sometido a información pública el Reglamento de la Junta de Alcaldes de Pueblo, mediante anuncio en el B.O.P. nº 45 de 7 de marzo de 2005, de conformidad con lo establecido en el artº 49 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, y al no haberse presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial, queda aprobado definitivamente el Reglamento que a continuación se reproduce íntegramente.

REGLAMENTO DE LA JUNTA DE ALCALDES DE PUEBLO DEL MUNICIPIO DE SABIÑANIGO.**PREÁMBULO**

El Ayuntamiento de Sabiñanigo, de acuerdo con el derecho constitucional de los ciudadanos a participar en la gestión de asuntos públicos, y con lo previsto en la legislación en materia de régimen local así como en su propio Reglamento de Participación ciudadana, atendiendo a la especial configuración territorial del municipio y en ejercicio de su potestad de autoorganización, impulsa la constitución de la Junta de Alcaldes de Pueblo del Municipio como órgano de participación, propuesta, consulta, información y control de la gestión municipal en relación a los Pueblos de Sabiñanigo.

Esta Junta de Alcaldes es expresión de lo previsto en el artº 85 del vigente Reglamento de Participación Ciudadana, que prevé la constitución de una Junta de Alcaldes que se reunirá una vez al año para debatir asuntos comunes a los Pueblos de Sabiñanigo. Partiendo del espíritu recogido en el Reglamento de Participación Ciudadana, la presente norma desarrolla lo allí previsto.

CAPITULO I: DE LOS PUEBLOS DE SABIÑANIGO.

Art. 1. El municipio de Sabiñanigo, además de por la ciudad de Sabiñanigo está integrado por los siguientes núcleos de población diferenciados, que reciben la denominación tradicional de «Pueblos»: Abenilla, Acumuer, Aineto, Allué, Arguisal, Arraso, Arto, Artosilla, Aurín, Bara, Barangua, Belarra, Bentué de Nocito, Borrés, Cartirana, Castiello de Guarga, Castillo de Lerés, Cerésola, Gésera, Gillué, Grasa, Hostal de Ipiés, Ibor, Ipiés, Isín, Isún de Basa, Laguarda, Lanave, Lárrede, Larés, Lasaosa, Lasieso, Latas, Latras, Layés, Molino Villobas, Ordovés, Orna de Gállego, Osán, Pardinilla, Puente de Sabiñanigo, Rapún, Sabiñanigo Alto, San Esteban de Guarga, San Román de Basa, Sardas, Sasal, Satué, Senegüe, Sorripas, Yéspola y por los actualmente deshabitados de Abellada, Alavés, Arruaba, Asún, Azpe, Bescós, Binueste, Camparés, Cañardo, Fabio, Fenillosa, Ibirque, Jabarella, Sandiás, Securon, Villacampa y Used.

Los pueblos no tienen personalidad jurídica propia

Art. 2. En los Pueblos que cuenten con habitantes empadronados, podrán establecerse, tal y como se señalan en el Reglamento de Participación Ciudadana, los siguientes órganos territoriales de administración:

a) El «Alcalde del Pueblo», (denominación tradicional del representante del alcalde en el núcleo de población). Es un órgano unipersonal y ejecutivo nombrado por el alcalde, del municipio a propuesta de los vecinos del Pueblo.

b) La Asamblea General de Vecinos, de la que formarán parte todos los vecinos mayores de edad, órgano consultivo, deliberante de decisión y debate.

La organización, funcionamiento, régimen jurídico y competencias de estos órganos de gestión desconcentrada será la que establece para los mismos el vigente Reglamento de Participación Ciudadana en los artº 68 a 85.

CAPITULO II: DE LA JUNTA DE ALCALDES DE PUEBLO

Artº 3.- Los Alcaldes de los Pueblos, de acuerdo con lo previsto en el artº 85 del reglamento de Participación Ciudadana, se reunirán en la Junta de Alcaldes de Pueblo de Sabiñanigo.

Artº 4 La Junta podrá celebrar reuniones Plenarias o reunirse en Comisión Permanente. Así mismo podrán formarse Grupos de Trabajo para asuntos considerados de especial interés.

Sección Primera: Del Plenario de los Alcaldes de Pueblo

Artº 5 El Plenario de los Alcaldes de Pueblo está compuesta por la totalidad de los Alcaldes de los Pueblos de Sabiñanigo, por el Alcalde de Sabiñanigo que será su Presidente y por el Concejal que ostente la delegación de Pueblos del Municipio que será su Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá al Presidente, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Artº 6 El Plenario de Alcaldes de Pueblo celebrará sesión ordinaria una vez cada doce meses. Así mismo celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte al menos del número legal de sus miembros, sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de tres anualmente. La celebración del Plenario en este último caso no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada.

Artº 7 Son atribuciones del Plenario de Alcaldes de Pueblo

a) Aprobar, para conocimiento del Ayuntamiento un estado de necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el Presupuesto Municipal.

b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas específicos de los Pueblos.

c) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas relativas a las necesidades y aspiraciones de los Pueblos para así lograr una mayor eficacia en la prestación de servicios, la desconcentración municipal y la proximidad de la gestión municipal a los vecinos.

d) Ser informada de los criterios acordados por el Ayuntamiento en el reparto del Fondo Incondicionado para los Pueblos de Sabiñanigo.

e) Proponer, para su nombramiento por el Alcalde a los componentes de la Comisión Permanente

f) Ser informada en relación con todas las actuaciones municipales que afecten específicamente y de modo genérico a los Pueblos de Sabiñanigo, para hacer posible así una mayor participación de los ciudadanos de los Pueblos en los asuntos municipales .

Sección Segunda: De la Comisión Permanente

Artº 8 La Comisión Permanente tiene la finalidad de lograr una mayor eficacia y agilidad en los asuntos que afecten a los Pueblos. Dicha Comisión estará presidida por el Alcalde de Sabiñanigo y de la misma formarán parte Concejal que ostente la delegación de Pueblos del Municipio y nueve Alcaldes de Pueblo nombrados y separados por el Alcalde de Sabiñanigo, que deberá respetar en este sentido la opinión del Plenario.

Artº 9 La composición de la Comisión Permanente reflejará la diversidad social y económica de los Pueblos del término municipal, para lo cual se divide el municipio en cuatro zonas, debiendo estar todas ellas representadas en la Comisión Permanente. Estas cuatro zonas son las siguientes:

- Zona Uno: formada por los pueblos de Abenilla, Aineto, Arraso, Artosilla, Bara, Belarra, Castiello de Guarga, Cerésola, Gésera, Gillué, Grasa, Laguarda, Molino Villobas, Ordovés, San Esteban de Guarga y Yéspola. Esta zona tendrá 3 representantes en la Comisión Permanente.

- Zona Dos: formada por los pueblos de Arto, Castillo Leerse, Hostal de Ipiés, Ibor, Ipiés, Lanave, Lasieso, Latras, Layés, Orna de Gállego. Esta zona tendrá 2 representantes en la Comisión Permanente

- Zona Tres: formada por los pueblos de Acumuer, Borrés, Cartirana, Isín, Larés, Pardinilla, Puente de Sabiñanigo, Rapún, Sabiñanigo Alto y Sasal. Esta zona tendrá 2 representantes en la Comisión Permanente

- Zona Cuatro: formada por los pueblos de Allué, Arguisal, Aurín, Isún de Basa, Lárrede, Latas, Osán, San Román de Basa, Sardas, Satué, Senegüe y Sorripas. Esta zona tendrá 2 representantes en la Comisión Permanente

Artº 10 La Comisión Permanente celebrará sesión ordinaria una vez cada tres meses. Así mismo celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida su Presidente o lo solicite la mitad mas uno del número legal de sus miembros, sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de tres anualmente. La celebración de la Comisión en este último caso no podrá demorarse por mas de quince días hábiles desde que fuera solicitada.

Artº 11 Son atribuciones de la Comisión Permanente

a) Elaborar un borrador del estado de necesidades del territorio, para su posterior debate y aprobación por la Junta de Alcaldes de Pueblo.

b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas específicos de los Pueblos.

c) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas relativas a las necesidades y aspiraciones de los Pueblos para así lograr una mayor eficacia en la prestación de servicios, la desconcentración municipal y la proximidad de la gestión municipal a los vecinos.

d) Ser informada en relación con todas las actuaciones municipales que afecten específicamente y de modo genérico a los Pueblos de Sabiñánigo, para hacer posible así una mayor participación de los ciudadanos de los Pueblos en los asuntos municipales .

Sección Tercera: De los Grupos de Trabajo.

Artº 12 Cuando así lo acuerde el Alcalde o lo soliciten al menos seis miembros del Plenario, se formarán grupos de trabajo al objeto de tratar expectativas de desarrollo, problemas o necesidades comunes a varios pueblos. Dichos grupos de trabajo no tendrán carácter permanente. El funcionamiento de las reuniones de los grupos de trabajo se caracterizará por su eficacia, celeridad y operatividad. En todos los grupos de trabajo que se formen, deberá existir al menos un representante del Ayuntamiento.

CAPITULO III: NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 13.- El Plenario y la Comisión Permanente se constituirán válidamente con la asistencia de un tercio de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. Caso de no tenerse el quórum necesario, se reunirá en segunda convocatoria, media hora después, con idéntico requisito de quórum.

Art. 14 Las sesiones del Plenario se convocarán por escrito con siete días hábiles de antelación y las de la Comisión Permanente con dos días hábiles, acompañándose del orden del día y del acta de la última reunión. Las sesiones se celebrarán con carácter general en el Ayuntamiento de Sabiñánigo, pudiendo celebrarse reuniones con carácter excepcional en cualquier Pueblo del Municipio, si así lo decide el Presidente.

Artº 15 Dadas las características de órgano participativo, informativo, de propuesta y consulta, en su deliberación se procurará llegar al mayor grado de consenso posible. En caso de tener que someter algún punto a votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. El Presidente dirimirá los empates con su voto de calidad.

Artº 16 De todas las reuniones que celebren la Junta y la Comisión deberá expedirse la correspondiente acta. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue. Los Grupos Políticos Municipales tendrán derecho a obtener copia del acta de las sesiones si así lo solicitan.

Artº 17.- En las sesiones del Plenario, de la Comisión Permanente y de los Grupos de Trabajo podrán participar con voz pero sin voto cuantos concejales o técnicos estime pertinente el Presidente con el fin de informar y asesorar sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Artº 18.- Los informes, propuestas y acuerdos del Plenario y de la Comisión Permanente no tendrán carácter vinculante.

CAPITULO IV: DEL FONDO INCONDICIONADO PARA LOS PUEBLOS DE SABIÑÁNIGO

Art. 19.- El Fondo Incondicionado para los Pueblos de Sabiñánigo, tiene por objeto contribuir a la realización del principio de solidaridad y al reequilibrio territorial del término municipal de Sabiñánigo, caracterizado por su gran extensión geográfica y desigual distribución demográfica.

Artº 20.- El Presupuesto General del Ayuntamiento, en función de las disponibilidades presupuestarias, establecerá anualmente la cuantía de su dotación. Sus destinatarios serán los Pueblos que forman parte del municipio de Sabiñánigo que cuenten con vecinos empadronados y en ellos exista la figura de «Alcalde del Pueblo».

Artº 21.- Los criterios de reparto del Fondo serán determinados por el órgano competente en función de la cuantía del mismo, debiendo en todo caso, ser oída previamente la Junta Plenaria de Alcaldes de Pueblo

Artº 22.- Los Pueblos podrán destinar su importe a la financiación de cualquier equipamiento, servicio o actividad que consideren de interés para el Pueblo, sin perjuicio de las obras municipales, en especial las que afecten a los servicios mínimos esenciales, que deberán ser realizadas por el Ayuntamiento. El órgano competente del Ayuntamiento de Sabiñánigo adoptará resolución anualmente sobre el reparto del Fondo Incondicionado, lo cual será notificado a cada uno de los Alcaldes de Pueblo, con señalamiento expreso de las condiciones y plazos para la justificación de la cantidad asignada.

CAPITULO V: FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO.

Artº 23.- El Ayuntamiento de Sabiñánigo fomentará la constitución de Asociaciones de Vecinos en aquellos Pueblos en los que no existan, con el fin de potenciar la participación social de sus habitantes en todos los ámbitos de la vida pública.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sabiñanigo, 26 de abril de 2005.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

2484

EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local, a las personas y entidades que se relacionan, ya que intentada la notificación individualizada, en el último domicilio conocido, ésta no ha sido posible.

Los expedientes pueden consultarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Sabiñánigo, pudiendo presentarse alegaciones a los mismos en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente EDICTO en el Boletín Oficial de la provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictará la Resolución que proceda.

Podrán obtener la reducción del 20% de la cuantía de las multas si se hacen efectivas en los diez días hábiles siguientes la fecha de esta publicación.

Sabiñánigo, 27 de abril de 2005.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

Nº	EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA INFRAC.	IMPORTE	ART.	MUNICIPIO
1	1292/04	LOPEZ BARREIRO	RAMON	14/07/2004	45 •	154	BIASCAS (HU)
2	1471/04	VELARDE RUEDA	JOSE PABLO	12/08/2004	45 •	154	FUENLABRADA (M)
3	1640/04	CALVO OSCAR	ADOLFO	05/09/2004	45 •	154	TARRAGONA (T)
4	1718/04	CALVO OSCAR	ADOLFO	13/09/2004	45 •	154	TARRAGONA (T)
5	1728/04	GORGI PESOTO DE MELA MORERA	FERNANDO	14/09/2004	24 •	94	PERALTE (NA)
6	1778/04	ROSA DE LA FUENTE	Mª ANA	22/09/2004	24 •	94	ZARAGOZA (Z)
7	1845/04	SANCHEZ MARTINEZ	CARMEN ELENA	04/10/2004	45 •	154	SABIÑANIGO (HU)
8	1877/04	BUISAN ABARCA	JOSE ANTONIO	07/10/2004	45 •	94	SABIÑANIGO (HU)
9	1889/04	CARRAMIÑANA IBAÑEZ	Mª CONCEPCION	08/10/2004	24 •	94	JACA (HU)
10	1893/04	CAJAL RABAL	ALFREDO	10/10/2004	45 •	94	SABIÑANIGO (HU)
11	1903/04	FERNANDEZ PEREZ	ANA Mª	14/10/2004	24 •	94	LA SEU DE URGELL (L)
12	1906/04	ANZANO ABADIA	JOSE ANTONIO	14/10/2004	24 •	94	SALLENT DE GALLEGO (HU)
13	1909/04	PUEYO BARTA	ISABEL	14/10/2004	45 •	94	ZARAGOZA (Z)
14	1913/04	CONSTRUCCIONES ABEILLA S.L.		15/10/2004	24 •	94	PERALTA (NA)
15	1916/04	GARCIA NIVELA	MANUEL	15/10/2004	24 •	94	ZARAGOZA (Z)
16	1920/04	TRANSPAMER S.L.		15/10/2004	45 •	154	JACA (HU)
17	1926/04	BELLOSO BLAS	JAVIER NAS	18/10/2004	75 •	151	JACA (HU)
18	1931/04	TUAREZ CEDEÑO	JOSE LUBER	19/10/2004	30 •	170	SABIÑANIGO (HU)
19	1936/04	CEPEDA PIRES	ADAO MANUEL	19/10/2004	45 •	94	VITORIA (VI)
20	1965/04	SEGREDEZA S.L.		25/10/2004	45 •	154	LALIN (PO)
21	1978/04	ROSAS ORTIZ	SANTIAGO GERMAN	26/10/2004	24 •	94	SABIÑANIGO (HU)
22	1986/04	MALCUARTO LLAMAZARES	DAVID	27/10/2004	45 •	94	JACA (HU)
23	2001/04	ROSAS ORTIZ	SANTIAGO GERMAN	29/10/2004	24 •	94	SABIÑANIGO (HU)
24	2007/04	PLAZA FERNANDEZ	JOSE LUIS	30/10/2004	24 •	94	POZUELO DE ALARCON (M)
25	2008/04	CRUZADO GONZALEZ	FRANCISCA	31/10/2004	45 •	94	MALAGA (MA)
26	2012/04	DIAZ SAENZ	JOSE CARLOS	02/11/2004	45 •	154	SORRIPAS (HU)
27	2027/04	HOSTELERIA BANDRES S.L.		03/11/2004	45 •	94	JACA (HU)